

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE Nº 223 /2016

Asunción, de septiembre de 2016

VISTO: El Informe de fecha 29 de septiembre de 2016, elevado por los Miembros de la Comisión Asesora de Financiamiento Político, y; ------

QUE, la Ley N° 4743/2012 "Que regula el Financiamiento Político", en su artículo 3° modifica, entre otros, el artículo 276° de la Ley N° 834/96, que establece: "El Estado subsidiará a los partidos, movimientos políticos y alianzas los gastos que originen las actividades electorales con el equivalente al quince por ciento (15%) de un jornal mínimo para actividades diversas no especificadas por cada voto válido obtenido para el Congreso Nacional en las últimas elecciones, e igual porcentaje por cada voto válido obtenido para las Juntas Departamentales o Municipales en las últimas elecciones para dichos cargos. El importe que en virtud del presente artículo corresponda a los partidos, movimientos políticos y alianzas, deberá ser entregado íntegramente a los mismos, una vez aprobada su rendición de cuentas y verificado el cumplimiento de las formalidades de control previstas en este Código".-

QUE, los pagos en dicho concepto se deberán ajustar a los límites establecidos en la Ley Nº 4743/2012, acorde a la disponibilidad presupuestaria, en el Objeto del Gasto 844 "Subsidio a los Partidos Políticos" y se utilizará el jornal mínimo vigente para actividades diversas no especificadas.----

QUE, por el Decreto N° 1324/2014, se determina que el jornal mínimo vigente para actividades diversas no especificadas es de Gs. 70.156 (Guaraníes setenta mil ciento dincuenta y seis).----





TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE Nº 123 /2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO PARCIAL, A CUENTA DE UN MONTO MAYOR, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, AL PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA (P.S.D), EN EL OBJETO DE GASTO 844 "SUBSIDIO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS".-----

2/3

QUE, el Partido Social Demócrata en las Elecciones Municipales realizadas el 15 de noviembre de 2015, obtuvo 3.793 votos para la Junta Municipal.-----

QUE, la Unidad Técnica Especializada en Financiamiento verificó las documentaciones presentadas por la citada agrupación política, a fin de determinar el grado de cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4743/2012, concluyendo que en base a las atribuciones conferidas en la Ley 635/1995 "Que reglamenta la Justicia Electoral", corresponde el pago de Subsidio Electoral, conforme al porcentaje de cumplimiento de las documentaciones presentadas.-----

QUE, la Dirección de Partidos y Movimientos Políticos elevó el cálculo del Subsidio Electoral, elaborado en base a las condiciones estipuladas en la ley que rige la materia y a los informes de la Unidad Técnica Especializada y de la Dirección de Presupuesto.-----

QUE, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Justicia Electoral emitió su parecer favorable, recomendando proseguir con los trámites pertinentes conforme a lo sugerido por la Unidad Técnica Especializada en lo referente al pago en porcentaje y forma parcial, de acuerdo al grado de cumplimiento de las documentaciones presentadas.-----

QUE, la Comisión Asesora de Financiamiento Político, en la reunión de fecha 29 de septiembre de 2016, recomendó proseguir con los trámites administrativos para el primer pago parcial, en concepto de Subsidio Electoral.-----

QUE, el Ministerio de Hacienda habilitó el plan de caja por la suma de Gs. 10.000.000.000 (Guaranies diez mil millones), en el nivel 34 – Otras Transferencias, aprobado dentro del presupuesto asignado a la Justicia Electoral por Ley Nº 5554 de fecha 5 de enero del 2016. "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", para el pago de aportes y subsidios a los Partidos Políticos.----





TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE Nº 223 /2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO PARCIAL, A CUENTA DE UN MONTO MAYOR, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, AL PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA (P.S.D), EN EL OBJETO DE GASTO 844 "SUBSIDIO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS".-----

3/3

POR TANTO, de conformidad con las consideraciones expuestas, el TRIBUNAL SUPERIOR DE LA JUSTICIA ELECTORAL, en uso de sus atribuciones legales; ------

RESUELVE:

- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago parcial, a cuenta de un monto mayor, en concepto de Subsidio Electoral al Partido Social Demócrata (P.S.D), por la suma de Gs. 13.986.671 (Guaraníes trece millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y uno).------
- 2. IMPUTAR el monto respectivo en el OBJETO DEL GASTO 844 SUBSIDIOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.----
- 3. COMUNICAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a quienes corresponda.-----
- 4. COMPLIDO, archivar. ------



Justicia Electoral CUSTODIO DE LA VOLUNTAD POPULAR República del Paraguay